



## **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**

**“PLATAFORMA DE SOCIAL CROWD MX”**



## ANTECEDENTES

I. El Instituto Nacional del Emprendedor (“INADEM”) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial;

II. Como organismo público especializado de vanguardia, el INADEM fomenta e impulsa la cultura emprendedora; apoya la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas; facilita que más empresas crezcan de micro a pequeñas, de pequeñas a medianas y de medianas a grandes; y potencia su inserción exitosa y competitiva en los mercados nacionales e internacionales.

III. Así mismo, esta plataforma responde a las recomendaciones del estudio denominado “Emprendimiento Social” realizado en el año 2014 a través de una colaboración entre INADEM, Green Street y EY México, sobre recomendaciones para la formulación de políticas públicas e iniciativas del sector privado para el crecimiento de negocios sociales en México. Particularmente, la recomendación número 7 señala “Asegurar el Fondo adecuado para los Emprendedores Sociales” en la que se contempla el desarrollo de mecanismos de financiamiento innovadores, como las Plataformas de Crowdfunding para negocios sociales y fomentar la Selección inteligente de capital.

De acuerdo al estudio de emprendimiento social elaborado por el INADEM en conjunto con EY, y las recomendaciones para generar nuevos esquemas de financiamiento para empresas que generen impacto social, es que se mostrarán a continuación algunos extractos informativos del origen del Programa Piloto de la Plataforma de Social Crowd Mx.

El acceso al financiamiento es esencial para la creación y escala de emprendimientos sociales; sin embargo, el limitado entendimiento de impacto social y valor que este tipo de empresas generan complica el acceso a recursos financieros para este tipo de emprendimientos. La obtención de fondos es el obstáculo más común que enfrentan los emprendedores sociales en las etapas iniciales, pocos inversionistas están dispuestos a financiar proyectos en estas etapas, ya que conllevan un mayor riesgo.

Es necesario crear mecanismos de financiamiento condicionados a incluir mentoría, educación financiera y capacitación, los inversionistas pueden ofrecer consejos valiosos sobre como dirigir un negocio y apoyar al emprendedor a hacer un mejor uso de su inversión inicial, aumentando su posibilidad de éxito.

Para facilitar el acceso a financiamiento de nuevos emprendimientos sociales, los gobiernos pueden apoyar con fondos directos o indirectos. Estos últimos por medio de incentivos que ayuden a crear nuevas fuentes de fondeo o financiamiento. Por ejemplo, pueden promover la creación de fondos de capital semillas, apoyar la creación de fondos especiales, patrocinar esquemas de garantías de crédito e impulsar enfoques nuevos e innovadores, tales como el crowdfunding.

El crowdfunding es el mecanismo mediante el cual se obtienen fondos a través de una plataforma en línea, opción de financiamiento que brinda a los emprendedores la oportunidad de fundar compañías nuevas sin la necesidad de depender de instrumentos o fuentes de financiamiento tradicionales. Permite a los emprendedores solicitar fondos y obtener capital directamente de quienes los apoyan atrayendo aportaciones directamente de múltiples inversionistas a través de internet o redes sociales.

Por lo tanto, durante la etapa inicial de ciclo de vida de una compañía, cuando incluso los inversionistas ángel no están dispuestos a invertir, el crowdfunding puede cerrar la brecha de financiamiento al ofrecer más alternativas y apoyo.

Para detonar el desarrollo y el crecimiento de plataformas de crowdfunding en el país es necesario fomentar acciones colaborativas entre sector público, sector privado, plataformas existentes de crowdfunding y los emprendedores.

Entre algunas recomendaciones de iniciativas que podrían acelerar el desarrollo de crowdfunding, encontramos:

- Mejorar las capacidades tecnológicas de los emprendedores y su entendimiento sobre el funcionamiento de crowdfunding (beneficios, riesgos, etc.)
- Desarrollar un entorno normativo que genere confianza en el crowdfunding, con obligaciones de los emisores de presentar información a sus inversionistas.

Diseñar mecanismos de fondeos, respaldados o financiados por el gobierno, que condicionen al capital a un acompañamiento de mentores y/o capacitación financiera.

El dinero público puede ser un catalizador poderoso, especialmente cuando se entrega en conjunto con el sector privado.

Por otra parte, y con todo lo anterior, es que se empieza a planificar un programa piloto de una plataforma en línea de Crowdfunding tomando en cuenta el "Reporte de Aceleración del ecosistema de crowdfunding en México para promover el emprendimiento, la innovación y la inclusión económica". Una plataforma de crowdfunding (financiamiento colectivo) como nueva alternativa de financiamiento.

La participación del INADEM en la aceleración del ecosistema de Financiamiento Colectivo en México, permitirá fortalecer el proyecto y ampliar su impacto al incluir una prueba piloto para el desarrollo de la plataforma de crowdfunding que incluya el elemento de ángeles aportantes con un modelo novedoso en el país. Lo anterior permitirá sentar las bases para que otras plataformas tomen el modelo y se replique a nivel nacional.

El acceso a Internet y las tecnologías digitales permitirán que las MIPYME y empresarios puedan conectarse con fuentes de financiamiento potenciales. Actualmente existen plataformas en línea que proveen este servicio de financiamiento colectivo o Crowdfunding y que han tenido muy buenos alcances.

Es necesario evolucionar el modelo de Crowdfunding con el objetivo de fortalecerlo con herramientas de mentoría y seguimiento a proyectos. Creando un vínculo entre empresarios e inversionistas, y que permite a las MIPYME lanzar campañas de financiamiento colectivo a fin de obtener fondos para el desarrollo de sus productos o servicios, expansión de operaciones o el arranque de nuevos negocios.

Los particulares y los programas sociales también pueden lanzar campañas de financiamiento colectivo para iniciativas independientes.

El crowdfunding tiene la capacidad de impulsar la innovación, diversificar la actividad económica, crear empleos y contribuir a una mayor igualdad de ingresos por la democratización del acceso al conocimiento y financiamiento a través de las tecnologías digitales.

En virtud de lo anterior, el INADEM como parte de su compromiso y participación en el proyecto del BID, impulsó la incorporación de un componente adicional que considera el desarrollo de una plataforma de Crowdfunding. Se trata de un programa piloto enfocado en apoyar proyectos de impacto social con recursos complementarios del INADEM para ayudarles a recabar recursos para su desarrollo y demostrar que a través de ésta plataforma se puede tener acceso a nuevas fuentes de financiamiento, que además del mecanismo tradicional de aportaciones monetarias también considera tanto la capacitación a los emprendedores para que presenten sus proyectos, como a los Ángeles Aportadores para que desarrollen habilidades de mentoría con el objetivo de capitalizar su experiencia y elevar así las oportunidades de

crecimiento y éxito de los proyectos. Este componente tiene su implementación y desarrollo durante 36 meses continuos.

La plataforma tecnológica se implementará de forma inmediata y permitirá brindar capacitación tanto al emprendedores como a los ángeles aportadores, sobre la utilización de éste tipo de esquemas de financiamiento, así como en las obligaciones y responsabilidades que se siguen en la plataforma. La capacitación podrá ser mediante talleres presenciales y en línea.

Los Angeles Aportadores tendrán acceso a talleres presenciales y en línea, que les mostrara la forma en la cual pueden agregar valor al proyecto y al emprendedor mediante su mentoría y círculo de contactos con el fin de generar mayores probabilidades de éxito continuo. Los Angeles Aportadores también estarán utilizando herramientas tecnológicas para recibir reportes de avances de los emprendedores y proyectos que están apoyando.

Para la prueba piloto era necesario incorporar a un proveedor con la experiencia en la instrumentación de plataformas certificadas en otros países y modelos de aportación ángel en el cual se dan capacitaciones a personas cuyo interés es ayudar a que el proyecto tenga un mayor éxito mediante herramientas de mentoría así como la utilización de su red de conocidos para promover el proyecto.

La plataforma diseñada para este objetivo es: [www.socialcrowd.mx](http://www.socialcrowd.mx)

## CAPÍTULO I: DEFINICIONES

**Artículo 1.** Para todos los efectos de estos Lineamientos los términos y/o definiciones expresados con mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna en este artículo. Todos los términos aquí definidos, tendrán el mismo significado ya sea que se utilicen en singular o plural:

I. **Alto Impacto:** Son los emprendimientos de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas que cuentan con un modelo de negocio escalable de doble naturaleza, es decir, que por un lado persiguen un fin económico (generación de riqueza y empleo) y por el otro, buscan un beneficio social, ambiental o cultural (generación de valores, sentido e identidades). Son modelos de negocio replicables a nivel global basados en innovación (componente de diferenciación en su sector). Genera valor en 360° para sus socios, trabajadores, clientes y comunidad. Para efectos del Programa, deberán ser además, empresas de reciente creación (Start Ups) o en escalamiento.

II. **Ángeles Aportadores:** Significa cualquier Persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada que soporte y contribuya a un Proyecto mediante Aportaciones inteligentes.

Para efectos de estos Lineamientos, un Ángel Aportador podrá ser un 'Inversionista Calificado', tal como éste término se define en el artículo 2, fracción XVI de la Ley del Mercado de Valores, y que se ubique dentro de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 1, fracción XIII, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, para cuyos efectos y según sea el caso, cualquier Persona que realice una Aportación que sea objeto de regulación por cualesquier otra autoridad o que de otra manera se encuentre sujeta a disposiciones legales específicas, deberá ser un Inversionista Calificado y así manifestarlo bajo protesta de decir verdad en los Documentos Base, además de sujetarse y cumplir cualesquier otros requerimientos que le resulten aplicables.

III. **Ángel Aportador Líder:** Significa el aportador que detona la atracción de otras aportaciones complementarias con el objetivo de que el proyecto tenga una exitosa ronda de recaudación de fondos dentro de la plataforma. El Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) estará desempeñando esta

responsabilidad y será el primero en comprometer una cantidad monetaria, y el último en aportar una vez que el proyecto haya logrado su objetivo.

**IV. Angels Den:** Significa Angels Den México, S.A.P.I. de C.V., sus entidades afiliadas, subsidiarias o partes relacionadas, es el proveedor y administrador de la plataforma, [www.socialcrowd.mx](http://www.socialcrowd.mx).

Queda establecido que Angels Den no es una 'Institución Financiera', como se define en el artículo 2 fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y tampoco es una Persona que presta servicios a fondos de inversión, como se detalla en la Ley de Fondos de Inversión. Angels Den tampoco es o realiza actividades propias de sociedades operadoras de fondos de inversión, distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro o es una asociación de fondos de inversión.

**V. Aportaciones inteligentes:** Significa las contribuciones económicas llevadas a cabo a través de la plataforma o en ventanilla bancaria a cada uno de los proyectos dados de alta en la misma y que además de los recursos financieros ofrece mentoría y conocimientos, pudiendo incluir know-how, acceso a redes de contacto, proveedores, clientes, entre otros.

**VI. Campaña de crowdfunding:** Se refiere al proceso y las actividades que la empresa social realiza para recaudar recursos a través de la Plataforma.

**VII. Crowdfunder:** Un donante que realiza una aportación a una campaña de crowdfunding a través de una plataforma de Crowdfunding.

**VIII. Crowdfunding:** También conocido como Fondeo Colectivo, se refiere a un modelo de captación de recursos financieros en donde las necesidades de financiamiento y los propósitos de financiamiento se dan a conocer ampliamente a través de una convocatoria abierta, por lo general, mediante internet, y obtienen el apoyo de contribuciones colectivas de diversos aportantes, donantes o inversionistas independientes.

**IX. DGPEF:** Significa la Dirección General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, que es la Unidad Administrativa adscrita al INADEM, la cual forma parte del Comité de la Plataforma.

**X. Documentos Base:** Se refiere a los requisitos que deben de cumplir las empresas sociales y los ángeles aportadores para recibir aportaciones y realizar aportaciones respectivamente, mismos que se describen en el Artículo 13 de los presentes Lineamientos.

**XI. Empresa Social:** Organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios que busca tener un impacto social o ambiental positivo y medible. Dicho impacto debe ser de forma sostenible, es decir, que genere sus propios recursos para seguir desarrollando sus actividades. Para los efectos de la Plataforma no se consideran empresas sociales aquellas organizaciones de la Sociedad Civil.

**XII. Grupo Asesor:** Es el órgano de decisión de la Plataforma [www.socialcrowd.mx](http://www.socialcrowd.mx), que tiene a su cargo la toma de decisiones relacionadas con el destino de los recursos y aportaciones a las Empresas Sociales para desarrollar sus proyectos.

**XIII. Lineamientos:** Son las presentes normas que precisan las actividades a realizar, mecanismo de ejecución y órganos de decisión para la instrumentación de la Plataforma.

**XIV. Pipeline:** Es la cartera de empresas sociales con posibilidad de aparecer en la Plataforma y ser objeto de recibir aportaciones.

**XV. Plataforma:** Significa el sitio web [www.socialcrowd.mx](http://www.socialcrowd.mx).

**XVI. Proyecto:** Significa la propuesta de negocio presentada por la empresa social para generar un impacto social o ambiental positivo.

**XVII. Recompensa:** Es el agradecimiento que entregará la empresa social a sus ángeles aportadores por apoyarlos en su campaña de crowdfunding, la cual deberá ser preferentemente física.

**XVIII. Reporte de seguimiento:** Documento de avance elaborado por el Administrador de la Plataforma en el que muestra la situación de la misma a un tiempo determinado.

**XIX. Universidad Anáhuac:** Órgano ejecutor del Programa "Aceleración del ecosistema de crowdfunding en México para promover el emprendimiento, la innovación y la inclusión económica". Así mismo, forma parte del Comité de la Plataforma.

## **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, erogación, operación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a través de la plataforma: [www.socialcrowd.mx](http://www.socialcrowd.mx)

Las partes involucradas en la ejecución de la Plataforma son:

- El Proveedor y administrador de la Plataforma
- El Grupo Asesor
- El INADEM
- La Universidad Anáhuac

La Plataforma busca multiplicar los recursos y, en general, aportaciones destinadas a Empresas Sociales a través del fondeo colectivo.

Los órganos de decisión que se señalen en los presentes lineamientos, deberán actuar de acuerdo al ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO III: FINES DE LA PLATAFORMA**

**Artículo 3.** La plataforma tiene los siguientes objetivos:

- Acelerar el ecosistema de Crowdfunding en México a través de la promoción de Inclusión y acercamiento de emprendedores sociales, con las herramientas digitales para la atracción de fondos para sus Proyectos.
- Administrar campañas de fondeo colectivo para la creación y escala de empresas sociales que incluya mentoría, educación financiera y capacitación tanto para las empresas sociales como para los Angeles Aportadores.
- Operar Aportaciones inteligentes para los Proyectos y, en su caso, ofrecer las recompensas que los Proyectos previamente elijan (basadas en los productos y servicios de cada Proyecto) para detonar la atracción de fondeo.

- Capacitar y concientizar a las Empresas Sociales y a los Ángeles Aportadores (Instituciones, público en general, etc) sobre cómo generar valor de impacto a través de las aportaciones.
- Generar una cultura virtuosa a través de la cual la formación de Ángeles Aportadores implique convertirse en parte de los Proyectos mediante la realización de aportaciones inteligentes.
- Mediante la herramienta de comunicación que contiene la plataforma, coadyuva a la generación de conferencias, programas y talleres para el seguimiento, supervisión y apoyo a los Proyectos, permitiendo así la instalación e implementación de mejores prácticas en la industria, incluyendo, sin limitar, transparencia, acceso a la información y, en general, gobierno corporativo.
- Formar, fomentar, impulsar, apoyar y fortalecer el emprendimiento social, buscando la innovación social y la institucionalización y fortalecimiento de las estructuras, elementos y recursos materiales, económicos, administrativos, técnicos y humanos que permita a las empresas sociales el acceso a mercados y el aseguramiento de mecanismos alternativos de financiamiento en etapas tempranas de sus Proyectos.
- Introducir, instalar, implementar y ejecutar mejores prácticas dentro del ecosistema de emprendimiento social, desde la concepción, implementación, financiamiento y presentación de Proyectos hasta su exitosa ejecución en un entorno social.

## **CAPITULO IV: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

### **Cobertura y Población Objetivo de la Plataforma**

**Artículo 4.** El Programa tiene una cobertura nacional, su objetivo es fortalecer esquemas de financiamiento a Empresas Sociales mexicanas mediante la Plataforma que, entre otros, facilita el fondeo colectivo o “Crowdfunding”.

**Artículo 5.** Los criterios de elegibilidad para que las Empresas Sociales puedan participar en la Plataforma son los siguientes:

- I. Estar constituida como empresa mexicana con fines lucrativos y cuya antigüedad no supere los dos años de constitución (Startups).
- II. Que cuente con un proyecto que incorpore o desarrolle prácticas de Impacto Social de manera innovadora en su producto, servicio, proceso o modelo de negocios, a fin de lograr el desarrollo, comercialización y escalamiento de los mismos, generando soluciones a problemáticas sociales y/o ambientales.
- III. Que requiera recursos para una etapa pre-semilla, para llevar a cabo pruebas piloto, pruebas de concepto, prototipos, validación del modelo de negocio en el mercado, entre otros.
- IV. Con requerimientos de financiamiento por empresa social de hasta \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- V. Haber sido autorizado por el Grupo Asesor.
- VI. En el caso de que los proyectos presentados posean registro como persona física y son seleccionados por el Grupo Asesor, tendrá como límite un mes para constituirse como persona moral.
- VII. De no cumplir este compromiso no podrán participar en el programa.

**Artículo 6.** Los criterios de elegibilidad para que los Angeles Aportadores puedan participar en la Plataforma son los siguientes:

- I. Completen el registro de Ángel Aportador en la plataforma
- II. Deseen aportar a los proyectos publicados en la plataforma.

- III. Que aporte una cantidad mínima de \$250.00

## **CAPITULO V: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Artículo 7.** Para efectos de lo dispuesto en los presentes lineamientos, se determinan las obligaciones de las partes involucradas de la siguiente manera:

### **INADEM:**

- I. Realizar la aportación económica a la Plataforma a través del Organismo Intermedio.
- II. Presidir y asistir al Grupo Asesor.
- III. Coadyuvar con el Proveedor de la plataforma en todo lo relacionado con la implementación, ejecución y operación de la Plataforma, incluyendo, sin limitar, el coordinar los esfuerzos y políticas de todos los agentes involucrados en el ecosistema de emprendimiento social (entre otros, programas de otros organismos o entidades (sea públicas o privadas), entidades financieras, fondos de inversión y agentes de financiamiento diversos) e informar y apoyar al Proveedor de la Plataforma en programas, proyectos y esquemas similares o análogos (sean propios o de terceros) que enriquezcan lo previsto en estos Lineamientos y en la Plataforma
- IV. Proponer al Grupo Asesor el alcance de los Lineamientos o modificaciones relacionadas con los mismos, así como temas relacionados con la Plataforma, incluyendo cualquier asunto no previsto en los mismos.

### **Universidad Anáhuac:**

- I. Ser miembro propietario y asistir al Grupo Asesor.
- II. Fungir como Organismo Intermedio para recibir la aportación económica proveniente del INADEM.
- III. Realizar las gestiones necesarias para ministrar el recurso del INADEM a las empresas sociales, una vez que cumplan con su objetivo en la campaña de fondeo colectivo y tengan la aprobación del Grupo Asesor.
- IV. Realizar las acciones necesarias para comprobar el uso de los recursos provenientes del INADEM, atendiendo a lo señalado en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016.
- V. Coadyuvar con el Proveedor de la plataforma en todo lo relacionado con la implementación, ejecución y operación de la Plataforma, incluyendo, sin limitar, el coordinar los esfuerzos y políticas de todos los agentes involucrados en el ecosistema de emprendimiento social (entre otros, programas de otros organismos o entidades (sea públicas o privadas), entidades financieras, fondos de inversión y agentes de financiamiento diversos) e informar y apoyar al Proveedor de la Plataforma en programas, proyectos y esquemas similares o análogos (sean propios o de terceros) que enriquezcan lo previsto en estos Lineamientos y en la Plataforma.
- VI. Proponer al Comité de la Plataforma el alcance de los Lineamientos o modificaciones relacionadas con los mismos, así como temas relacionados con la Plataforma, incluyendo cualquier asunto no previsto en los mismos.

### **Proveedor de la Plataforma:**

- I. Administrar la Plataforma atendiendo a los presentes Lineamientos.
- II. Velar por el correcto funcionamiento de la Plataforma.
- III. Solicitar y revisar los documentos base de los Angeles Aportadores y las Empresas Sociales
- IV. Aprobación de registro de los Angeles Aportadores.



- V. Aprobación de registro de las Empresas Sociales.
- VI. Recibir las aportaciones de los Angeles Aportadores y de la Universidad Anáhuac.
- VII. Mantener cuentas bancarias activas para la recepción de recursos de la campaña de fondeo colectivo de cada una de las empresas sociales.
- VIII. Administrar las cuentas bancarias a nombre de cada una de las Empresas Sociales.
- IX. Elaborar y presentar las conciliaciones bancarias de aportaciones de cada una de las campañas de fondeo colectivo de las empresas sociales.
- X. Formalizar la entregar los recursos recaudados en la campaña de fondeo colectivo a cada Empresa Social, una vez que cuente con la aprobación del Grupo Asesor.
- XI. Dar de baja a aquel ángel aportador o Empresas Sociales que no cumplan con los lineamientos de la plataforma, previa autorización del Grupo Asesor.
- XII. Elaboración de materiales y organización de los talleres de capacitación para las Empresas Sociales y los Angeles Aportadores.
- XIII. Solicitar reportes mensuales a las Empresas Sociales.
- XIV. Proporcionar a la Universidad Anáhuac los Reportes de Seguimiento, en formato digital, así como también de forma impresa, mediante oficio debidamente firmado por el representante legal de Angels Den, de cada trimestre calendario y año calendario (según corresponda), dentro de un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre y 60 (sesenta) días hábiles posteriores al cierre anual.
- XV. Rendir el Reporte de Seguimiento final y de conclusión de la Plataforma, dentro de un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la fecha de su conclusión.
- XVI. Notificar por escrito al Grupo Asesor de cualquier incumplimiento o anomalía que se presente, así como de cualquier otro asunto no previsto en los presentes Lineamientos.
- XVII. Tratar la información que reciba de los Ángeles Aportadores y de las Empresas Sociales objeto de las aportaciones en términos del Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o la legislación aplicable.
- XVIII. Fungir como Secretario de Actas de la Plataforma.

## **CAPITULO VI: OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA**

**Artículo 8.** La Plataforma busca multiplicar los recursos y, en general, aportaciones, destinadas a Empresas Sociales a través del fondeo colectivo.

**Artículo 9.** La aportación mínima de cada Angel Aportador deberá ser de \$250 pesos y se deberán realizar a través de la Plataforma o a través de depósito referenciado a la cuenta específica que se identifique a cada empresa social, la cual será administrada por el Proveedor de la Plataforma.

**Artículo 10.** Cada nivel de aportación deberá ofrecer un esquema de recompensas que consiste en que la Empresa Social deberá definir algún producto o servicio que va a generar con la aportación recibida y que tiene un valor especial en agradecimiento, que se determina en función con el giro de la empresa social. Este producto o servicio deberá tener un valor incremental que se verá reflejado en función del monto de la aportación que se pide. El operador de la plataforma revisará y aprobará estas recompensas, mismas que deberán ser publicadas en la Plataforma al inicio de la Campaña de Crowdfunding.

**Artículo 11.** Los plazos de las rondas para recaudación de aportaciones podrán ser de 30, 60 o 90 días, el emprendedor podrá decidir el término que mejor se adapte a su proyecto de acuerdo a su plan de negocios presentado, mismo que deberá ser autorizado por el Grupo Asesor.

**Artículo 12.** La aportación del INADEM a las campañas de Crowdfundig será del 20%, siempre y cuando los Crowdfunders logren aportar el objetivo mínimo de la campaña que deberá ser del 80% del total de la campaña de Crowdfunding, de conformidad con la siguiente tabla:

Objetivo Mínimo (80%)	Apoyo INADEM (20%)	Meta de Fondo (100%)
80,000.00	20,000.00	<b>100,000.00</b>
120,000.00	30,000.00	<b>150,000.00</b>
160,000.00	40,000.00	<b>200,000.00</b>
200,000.00	50,000.00	<b>250,000.00</b>
240,000.00	60,000.00	<b>300,000.00</b>

En el caso de que no se logró el objetivo mínimo de la campaña de Crowdfunding, la Empresa Social no recibirá aportación alguna de la plataforma, en cuyo caso se reembolsarán las aportaciones a los Crowdfunders y el recurso del INADEM permanecerá disponible para aquellas empresas que logren su objetivo de la Campaña de Crowdfunding.

Aquellas Empresas Sociales que logren reunir el 100% de la Campaña de Crowfundig únicamente con las aportaciones de los Crowdfunders y cuya meta de fondeo sea de al menos \$150,000.00, recibirán un incentivo del INADEM con el fin de estimular a las Empresas Sociales a utilizar nuevas fuentes de financiamiento, tales como Crowdfunding, de conformidad con la siguiente tabla:

Meta de Fondo (100% Crowd)	Apoyo INADEM + Incentivo	Objetivo Máximo
100,000.00	-	<b>100,000.00</b>
150,000.00	40,000.00	<b>190,000.00</b>
200,000.00	60,000.00	<b>260,000.00</b>
250,000.00	80,000.00	<b>330,000.00</b>
300,000.00	100,000.00	<b>400,000.00</b>

**Artículo 13.** La publicación de los proyectos en la plataforma deberá considerar lo establecido en el numeral 34 de las Reglas de operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio 2016 relativo a las acciones encaminadas a propiciar la equidad regional y entre los proyectos. Los recursos deben ser aplicados en un máximo de 6 (seis) meses.

**Artículo 14.** Para que la empresa Social pueda darse de alta en la Plataforma, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Completar la solicitud de registro en la plataforma [www.socialcrowd.mx](http://www.socialcrowd.mx)
- II. URL de un video de no más de 3 minutos en la que explique la misión de la empresa social, la problemática que atiende y el proyecto propuesto para solucionarlo.
- III. Presentar el esquema de recompensas que ofrecerá en la campaña de Crowdfunding.

- IV. Subir a la plataforma copia de los siguientes documentos (Documentos Base):
- Registro Federal de Contribuyentes
  - Acta Constitutiva de la empresa
  - Poder de Apoderado Legal
  - Identificación Oficial de Apoderado Legal
  - Comprobante de domicilio de la empresa

**Artículo 15.** Para que un Angel Aportador pueda darse de alta en la Plataforma, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Completar la solicitud de registro en la plataforma [www.socialcrowd.mx](http://www.socialcrowd.mx)
- II. Documento que describa la trayectoria del Ángel Aportante.
- III. Manifestación de ser un 'Inversionista Calificado' (**En caso de que aplique**, tal como éste término se define en el artículo 2, fracción XVI de la Ley del Mercado de Valores) y anexar la documentación comprobatoria.
- IV. Subir a la plataforma copia de los siguientes documentos (Documentos Base):
  - Registro Federal de Contribuyentes
  - Acta Constitutiva de la empresa (En caso de ser Persona Moral)
  - Poder de Apoderado Legal (En caso de ser Persona Moral)
  - Identificación Oficial de Apoderado Legal o del Angel Aportador
  - Comprobante de domicilio de la empresa o del Angel Aportador

**Artículo 16.** El secretario de actas de la Plataforma presentará los proyectos propuestos por las Empresas Sociales al Grupo Asesor para que en función de las propuestas se definan los proyectos a publicar y que iniciaran su campaña de crowdfunding.

**Artículo 17.** La ministración se llevará a cabo por el Proveedor de la Plataforma y la Universidad Anáhuac, para lo cual la empresa social deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Estado de cuenta bancario de la empresa.
- II. Comprobante de apertura de nueva cuenta bancaria exclusiva para el uso del recurso federal que otorgará el INADEM en su carácter de Ángel aportador líder.
- III. Formalizar el documento de ministración de recursos.

## CAPITULO VII: ÓRGANOS DE DECISIÓN

**Artículo 18.** El Grupo Asesor será el órgano de decisión sobre las actividades que se realicen a través de la plataforma, así como el órgano facultado para autorizar cualquier modificación respecto de la misma.

Así mismo, su facultad será la de vigilar y supervisar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, incluyendo el cumplimiento de metas e impactos y la ratificación de las acciones llevadas a cabo por el Proveedor de la Plataforma.

**Artículo 19.** El Grupo Asesor estará integrado por 5 miembros propietarios, pudiendo nombrar sus respectivos suplentes:

- I. Un Representante del INADEM, que será designado por la DGPEF, quien presidirá el Grupo Asesor.
- II. Un Representante de la Universidad Anáhuac.
- III. Tres Expertos del ecosistema de emprendimiento social y/o en plataformas de fondeo colectivo, nombrados de común acuerdo por el INADEM y la Universidad Anáhuac, quienes para evitar conflicto de interés, deberán firmar un convenio de confidencialidad.

Ninguno de los miembros del Grupo Asesor tendrá derecho a percibir remuneración alguna por el ejercicio de éste cargo.

Adicionalmente, el Comité de la Plataforma contará con un secretario, no miembro, quien tendrá voz y que será designado de común acuerdo por los miembros del Grupo Asesor. Los miembros del Grupo Asesor tendrán voz y voto, teniendo voto de calidad el Presidente.

**Artículo 20.** El Grupo Asesor deberá reunirse al menos una vez cada 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de su instalación. En caso de ser necesaria una sesión extraordinaria, el Secretario deberá convocar a los integrantes con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración.

**Artículo 21.** Para que exista quorum, las sesiones del Grupo Asesor deberán estar integradas por al menos con la presencia de 3 de los 5 miembros propietarios o sus respectivos suplentes, incluyendo en todos los casos, la presencia del Presidente o su suplente y un experto del ecosistema.

Los miembros podrán participar en las sesiones del Grupo Asesor por teléfono o videoconferencia o mediante cualquier otro medio de comunicación electrónico cuando no puedan estar físicamente presentes en las mismas. Los miembros que participen en las sesiones del Grupo Asesor a través de estos medios se considerarán como físicamente presentes en las mismas para efectos de quórum, y sus resoluciones deberán confirmarse por escrito en la medida que ello se requiera para su validez.

Las resoluciones adoptadas fuera de una sesión del Grupo Asesor, por unanimidad de los miembros propietarios o suplentes, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si hubiesen sido adoptadas en una sesión debidamente convocada y reunida del Grupo Asesor, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.

De toda sesión del Grupo Asesor se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por el presidente y el secretario de actas de la sesión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

**Artículo 22.** Los miembros del Grupo Asesor, deberán mantener la confidencialidad de la información de que tengan conocimiento por virtud de su encargo, y en caso de que tuvieran algún conflicto de interés en algún asunto, deberán manifestarlo a los demás miembros, excusarse de participar en la discusión y votación del asunto, abstenerse de actuar en dicho conflicto.

**Artículo 23.** Son obligaciones del Secretario del Grupo Asesor, las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Grupo Asesor, realizando la invitación correspondiente a los miembros propietarios.
- II. Elaborar el orden del día y la carpeta con el contenido que se revisará en la sesión.
- III. Integrar la información necesaria o relevante que deba ser hecha del conocimiento de los miembros del Grupo Asesor, y en su caso, de los invitados, antes de cada sesión.
- IV. Elaborar los informes de avance y presentarlos en cada sesión del Grupo Asesor.
- V. Enviar el proyecto de acta a los miembros del Grupo Asesor a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles después de celebrada la sesión a efecto de que los miembros del Grupo Asesor hagan los comentarios que consideren pertinentes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la hayan recibido, para posteriormente proceder a su formalización.

- VI. Elaborar y resguardar las minutas finales de las sesiones del Grupo Asesor, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario técnico (o sus respectivos suplentes).
- VII. Notificar las decisiones del Grupo Asesor a los interesados, atendiendo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## **CAPITULO VIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y LOS ANGELES APORTADORES**

**Artículo 24.** Las Empresas Sociales tendrán los siguientes derechos:

- I. Una vez cumplidas las obligaciones a su cargo en términos de los presentes Lineamientos y los Documentos Base, recibir la Aportación en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la entrega formal de los documentos y formalización del documento de ministración.
- II. Recibir asesoría por parte del Proveedor de la Plataforma cuando así lo soliciten y/o se requiera, para facilitar la correcta aplicación de las Aportaciones.
- III. Derecho a solicitar y recibir mentoría por parte de aquellos ángeles aportadores que hayan contribuido y registrado su interés en el proyecto mediante la plataforma.

**Artículo 25.** Las Empresas Sociales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Estar constituidas legalmente como personas morales de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que su representante legal cuente con facultades suficientes para que pueda suscribir los Documentos Base, en caso de aprobarse el Proyecto presentado y las Aportaciones al mismo.
- III. Cumplir con los presentes Lineamientos.
- IV. En general, cumplir, desahogar, satisfacer y ejecutar, en todos sus términos, con el Proyecto presentado en la Plataforma.
- V. Entregar las recompensas a los Ángeles Aportadores y documentar la entrega de las recompensas a los Angeles Aportadores.
- VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite el Proveedor de la Plataforma y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
- VII. Rendir los Reportes de Seguimiento, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre calendario y 60 (sesenta) días hábiles a partir de que finalice el año calendario con toda la información que para tales efectos requiera el Proveedor de la Plataforma. . Dicho informe deberá contener la información contenida en los Anexos A y B.
- IX. Cumplir con los términos de su instrumento constitutivo y cualesquier reformas a éste.
- X. Cumplir con los términos de los Documentos Base y cualesquier instrumentos jurídicos que documenten la aportación.
- XI. En caso de lograr la meta de fondeo, deberá aperturar dos cuentas bancarias específicamente para recibir las aportaciones de la plataforma. Estas cuentas bancarias deberán ser cuentas productivas y se destinará la primera, a la administración de recursos provenientes de los Crowdfunders y la segunda a la administración únicamente de los recursos federales. En estas cuentas no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias de la Empresa

Social o de otros Angeles Aportadores. En caso de que se compruebe que la cuenta se utiliza para otros fines se cancelará el proyecto de la empresa social de manera automática y deberá devolver los recursos que haya utilizado;

XII. Enviar la URL con el video de reportes mensuales mediante un canal de You Tube en el cual se muestre los avances de la empresa y el estatus en el cual se encuentra el proyecto y/o en su caso la conclusión del mismo,

**Artículo 26.** Los ángeles aportadores tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir recompensa a cambio de su aportación.
- II. Acceso a los reportes digitales de las empresas en las cuales han aportado.
- III. Tener acceso a los talleres de capacitación para ángeles aportadores sea de forma presencial o en línea.

**Artículo 27.** Los ángeles aportadores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aportar la Aportación inteligente que comprometió en la plataforma.
- II. Registrar correctamente la información solicitada en la plataforma.
- III. Cumplir con la entrega de los Documentos Base para ser considerados Angeles Aportadores.

## CAPITULO IX: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

**Artículo 28.** Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor de la Plataforma, la Universidad Anáhuac podrá solicitar la información adicional para la supervisión y verificación de la aplicación de los recursos de la Plataforma.

**Artículo 29.** La Universidad Anáhuac, en su caso, emitirá las medidas preventivas, correctivas, o en su caso propondrá ante el Grupo Asesor la cancelación total o parcial de la Plataforma, y podrá instruir al Proveedor de la Plataforma la rescisión, vencimiento anticipado, terminación o ejercicio de otros derechos cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- I. No destine el recurso a los fines autorizados.
- II. Actuar con dolo, mala fe, o negligencia grave, debidamente comprobada y que le fuere directamente atribuible.
- III. No atender las medidas preventivas y correctivas emitidas por el Grupo Asesor dentro de los 15 (quince) días siguientes al que se le notificó, salvo que se encontrara materialmente imposibilitado para atenderlas.
- IV. No proporcionar o negarse a dar información solicitada sobre las aportaciones o sobre la plataforma, salvo que se encontrare legalmente impedido a proporcionarla.

Para efecto de lo anterior, las medidas preventivas y/o correctivas que al efecto señale el Grupo Asesor serán asentadas en el acta y el Proveedor de la Plataforma estará obligado a cumplirlas en sus términos.

## CAPITULO X: RESTRICCIONES

**Artículo 30.** Las Empresas Sociales no podrán aplicar nuevamente a la plataforma hasta previa comprobación de la aplicación de los recursos anteriormente recaudados y el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**Artículo 31.** Una Empresa Social no puede subir a la plataforma más de un proyecto.

**Artículo 32.** Un mismo proyecto no podrá fondearse dos veces.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Grupo Asesor.

**Artículo 2.** En relación con las Aportaciones o Proyectos autorizados en fecha anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos, se les solicitará a las empresas sociales a que dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de los mismos, manifiesten por escrito su adhesión a los presentes Lineamientos.

Anexo A



## REPORTE DE APLICACIÓN DE RECURSOS

ANEXO A

Fecha

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6

Empresa:  Industria:

Nombre del emprendedor

Recursos asignados por INADEM  Recursos obtenidos por Crowdfunding

Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados

Concepto	INADEM	%	Crowdfunding	%	Totales	% global de aplicación
Recibido	\$ -	100%	\$ -	100%	\$ -	100%
Ejercido	\$ -	#¡DIV/0!	\$ -	#¡DIV/0!	\$ -	#¡DIV/0!
Total	\$ -	#¡DIV/0!	\$ -	#¡DIV/0!	\$ -	#¡DIV/0!

Describe los conceptos de aplicación de los recursos, haciendo referencia a los números de factura correspondiente y anexar copia de las mismas.

Equipo Recursos INADEM	
Materia prima Recursos INADEM	
Sueldos	
Servicios	
Operaciones	

Objetivo alcanzado con la aplicación de los recursos: (describe cuales son los avances obtenidos en la empresa)

Por este medio hago constar la veracidad de la información presentada, de no presentar los comprobantes necesarios o si se demuestra la utilización de estos recursos para otros fines no especificados en el proyecto, se deberá restituir dichos fondos.

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lugar y fecha	Nombre y firma del emprendedor o representante legal



Anexo B



**REPORTE MENSUAL DE AVANCE DE LAS EMPRESAS**

ANEXO B

Fecha de elaboración

Meses que presenta reporte	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

Fecha de registro		Fecha de entrega de recursos	
-------------------	--	------------------------------	--

Empresa		Fecha de constitución:	
---------	--	------------------------	--

Capital de inversión		Capital actual		Punto de equilibrio inicial	
----------------------	--	----------------	--	-----------------------------	--

Ingresos iniciales		Ingresos actuales		Punto de equilibrio actual	
--------------------	--	-------------------	--	----------------------------	--

No. de miembros inicia		No. de miembros actual		No. de ángeles aportadores	
------------------------	--	------------------------	--	----------------------------	--

Producción inicial		Producción actual		Formación de consejo	
--------------------	--	-------------------	--	----------------------	--

Costos de producción inicial		Costos de producción actual		Clientes iniciales		Clientes actuales	
------------------------------	--	-----------------------------	--	--------------------	--	-------------------	--

Impacto social (describir las actividades en el presente mes)

Personas impactadas		Gastos generados por el impacto social	
---------------------	--	----------------------------------------	--

Documentos financieros anexos a este reporte

Declaración fiscal mensual		Reporte financiero		Satisfacción de clientes		%
----------------------------	--	--------------------	--	--------------------------	--	---

Sesiones de mentoría tomadas

Temas de mentoría:

Videos presentados						Presencia en medios
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	
URL del reporte mensual en video de 1 minuto:						

Por este medio hago constar que la información antes mencionada es real y verificable.  
Se anexa a este correo un informe detallado del avance de la empresa, en máxima cinco cuartillas.

Elaboró

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

**Protección de datos personales**  
Los datos personales recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privado o mixtos si en fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operaciones de aquellos que ingresaron solicitud de apoyo al programa en cuestión.